

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA

JULIO OCHO (8) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: DELWIN JOSE CALIZ ORTIZ .-

ACCIONADO: CONCEJO MUNICIPAL DE PELAYA (CESAR).-

RADICACION: 20550-4089-001-2020-00068-00

Procede el Despacho al estudio de los requisitos formales de la **ACCION DE TUTELA** promovida en nombre propio por el señor **DELWIN JOSE CALIZ ORTIZ** contra el **CONCEJO MUNICIPAL DE PELAYA-CESAR** a través del Presidente el señor **HUGO ALVAREZ QUINTERO** o quien haga sus veces.-

Manifiesta el accionante que el día **VEINTIDOS (22) DE MAYO DOS MIL VEINTE (2020)** remitió escrito el cual contenía un **DERECHO DE PETICION** el cual tiene como finalidad solicitar ante la accionada **RESPECTO A LA COMISION QUE ESTE A CARGO ESTUDIAR Y APROBAR PROYECTO POR LO CUAL SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN O AL CONTRATISTA** lo siguiente.

- 1.) El Plan Plurianual de Inversión.-
- 2.) Porque no esta incluido en el Plan de Desarrollo el Plan de Salud Territorial mediante la metodología PASE A LA EQUIDAD.-
- 3.) La relación de los acreedores que componen el Déficit Primario reflejado en la cifra plasmada en el Plan de Desarrollo.-
- 4.) La relación de los componentes que conforman los ingresos Corrientes en la cifra plasmada en el Plan de Desarrollo.-
- 5.) La relación de los componentes que conforman los Recursos de Capital en la cifra plasmada en el Plan de Desarrollo.-
- 6.) La relación de los componentes que conforman los Gastos de Funcionamiento en la cifra plasmada en el Plan de Desarrollo.-
- 7.) La relación de los componentes que conforman los Gastos de Inversión en la cifra plasmada en el Plan de Desarrollo.-
- 8.) Todo esto como lo dije, expuse y advertí en dicha sesión, que las cifras plasmadas en dicho Plan de Desarrollo no coincidan con lo reportado en los **FORMATOS FUT e INFORMACION CONTABLE PUBLICA** y las **EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS y EGRESOS** con corte a 31 de Diciembre de 2.019 reportados por esta administración en los meses de Febrero y Marzo este año a través de la Plataforma CHIP-MINISTERIO DE HACIENDA.

Indica que el día **8 DE JUNIO DE 2020** recibió al correo electrónico personal respuesta emitida por el señor **HUGO ALVAREZ QUINTERO** en calidad de **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PELAYA-CESAR** en la cual le informa que remitió el día 1 de junio del presente año oficio al Señor **ALCALDE MUNICIPAL DE PELAYA CESAR ALEXANDER QUINTERO** y al **JEFE DE PLANEACIÓN MUNICIPAL FABIO VILLEGAS** y hasta el día de hoy martes 7 recibe respuesta que contiene dos archivos, uno relacionado con un oficio donde el Representante Legal del Ente Municipal le remite el **PLAN DE DESARROLLO PARA QUE SEA APROBADO** y el otro el archivo del **PLAN DE DESARROLLO** el cual ya este lo tenía en forma física, pero en ninguno de esos archivos se está dando respuesta a la totalidad de las solicitudes contenidas en el **DERECHO DE PETICIÓN** por lo que han transcurrido Treinta y un (31) días sin obtener respuesta alguna.-

El Decreto 2591 de 1991 y el 306 de 1992, establecen el procedimiento de la Acción de Tutela, con el fin de determinar los derechos fundamentales violados los cuales considera el accionante que es el de **DERECHO PETICION**, contemplado en la Constitución Nacional.-

Así mismo observa el Despacho que en el libelo demandatorio se dan los presupuestos formales para tramitar la acción de tutela por lo que a ello se procederá.-

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA (CESAR)**,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la **ACCION DE TUTELA** presentada en nombre propio por el señor **DELWIN JOSE CALIZ ORTIZ** contra el **CONCEJO MUNICIPAL DE PELAYA-CESAR**, por la supuesta violación del **DERECHO PETICION**.-

SEGUNDO: Tramitar la presente acción por el proceso especial preferente consagrado en el decreto 2591 de 1991.-

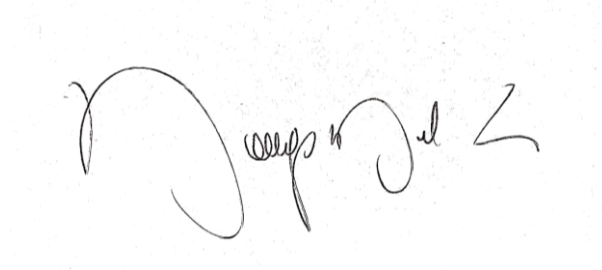
TERCERO: Correr traslado de la presente acción a la accionada **CONCEJO MUNICIPAL DE PELAYA-CESAR** a través del Presidente el señor **HUGO ALVAREZ QUINTERO** o quien haga sus veces, por el término perentorio de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído para que rinda las explicaciones, informes solicitados, descargos y justificaciones que considere pertinentes en relación con los hechos que motivaron la solicitud de amparo, anexar las pruebas que pretenda hacer valer y las normas de carácter no nacional en que se apoya.-

CUARTO: Se previene a la entidad tutelada que los informes se consideraran rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío del mismo dará lugar a la imposición de la sanción por desacato (Artículo 52 decreto 2591 de 1991) y en caso de que no sean rendidos dentro del plazo fijado se tendrán como ciertos los hechos de la demanda y se entrará a resolver de plano.-

QUINTO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más eficaz y expedito posible.-

RADIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez



NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA.-